CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	FELIX JOSE AMESQUITA HERRERA
Identificación	**C.C. 1.121.868.217**

Contrato No.	CD-DP-58-2023		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**GUAINIA**		
Supervisor del Contrato	EDMY JHOAN CASTAÑEDA CHINGATÉ		
Valor	**$ 59.719.500,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.193.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 18 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO INIRIDA**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 460723**	**Fecha**	01/02/2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-58-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista FÉLIX JOSÉ AMÉZQUITA HERRERA, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-58-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)FÉLIX JOSÉ AMÉZQUITA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.121.868.217 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado Nº 226.512 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito la cesión por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios CD-DP-58-2023, el cual, fue celebrado por el suscrito y la Defensoría del Pueblo con el objeto: "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos". Lo anterior, obedece a motivos estrictos de carácter personal, que me impiden desarrollar el alcance contractual durante el plazo inicialmente pactado, por lo tanto, voluntariamente me permito ceder el contrato mencionado. De igual manera solicito que se haga efectiva la presente a partir del 22 de marzo de 2023, por lo cual, prestaría el servicio hasta el 21 de marzo de 2023, dejando en libertad a la entidad para contratar al profesional idóneo cesionario que considere pertinente. Es mi deseo expresar gratitud a esta Institución que ha colaborado con mi enriquecimiento profesional, así como, por la confianza en mí depositada para llevar a buen término las actividades asignadas. (…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. EDMY JHOAN CASTAÑEDA CHINGATÉ, se indica: *(…)Por lo anterior,* estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en

el programa público - privado, en la categoría circuito del municipio de Inírda, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-58-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO identificado con cedula No. 91.289.391 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este, según análisis realizado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública (…)". *3. Se solicita que la cesión del contrato* CD-DP-58-2023 *sea efectiva a partir del 22 de MARZO de 2023, conforme lo solicita el cedente*. Que el contratista FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA, no inició su ejecución por solicitud hecha por el mismo de querer ceder el contrato por la imposibilidad de ejecutarlo. ***3*.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista no se le han realizado pagos a la fecha toda vez que el contrato no ha iniciado su ejecución, por solicitud hecha por el mismo de querer ceder el contrato por la imposibilidad de ejecutarlo, quedando un valor a ceder de cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil quinientos pesos ($59.719.500,00) a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-58-2023	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$** 59.719.500
VALOR PAGADO	0
VALOR PENDIENTE DE PAGO	0
VALOR A LIBERAR RP DE 2023	$ 59.719.500
SUMAS IGUALES	**$** 59.719.500

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO identificado con cedula No. 91.289.391, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-58-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-58-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA **y** CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO**. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA**,** en calidad de **CEDENTE** cede a favor CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-58-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 22 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-58-2023 es la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS ($ 59.719.500)**, que se pagarán a él (la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-58-2023, así: La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.193.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la

aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registró presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo por intermedio de la plataforma SECOP II para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-58-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	EDMY JHOAN CASTAÑEDA CHINGATÉ	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.